HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 441

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE EJECUTÓ LA DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE INTENDENTE NEYER Y ALVARADO, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

44

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

54

San Isidro, 26 de junio de 2024

VISTO :

Las actuaciones del Tribunal Municipal de Faltas relacionadas a ordenar y ejecutar la demolición de una vivienda en el Barrio La Cava de la localidad de Beccar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mañana del miércoles 26 de junio del corriente, se llevó adelante un operativo para ejecutar la demolición de la vivienda de la Sra. Yaron Bogarin DNI 46.900.128 vecina del B° La Cava, donde agentes municipales procedieron a demoler el baño y una habitación que habían sido construidas sobre terrenos públicos;

Que, en la vivienda ubicada en la calle Intendente Neyer y Alvarado vivía la Sra. Bogarin junto a su hermana menor de la cual es responsable, y que al haber sido desalojadas, ambas se encuentran en Situación de Calle;

Que el artículo 46 del Decreto Ley 8751/77 - "Código de Faltas Municipales de la provincia de Buenos Aires", garantiza el derecho a defensa a quienes son acusados de incumplir las normas, indicando que: *"Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibidas las actuaciones o labradas las denuncias, se citará al imputado para que comparezca ante el Juez de Faltas en la audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de hacerlo conducir por la fuerza pública y que se considere su incomparecencia injustificada como circunstancia agravante"*;

Que la **Ley Orgánica de las Municipalidades** autoriza a los intendentes a solicitar el auxilio de la fuerza pública en orden a hacer cumplir la normativa vigente en sus correspondientes Municipios;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

57

Que, si bien es necesario un control de seguridad, también se requiere que los efectivos que participan en los operativos tengan conocimiento y/o formación en materia de violencia institucional;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que tenga a bien brindar un amplio informe en relación al procedimiento en el cual se ejecutó la demolición de la vivienda ubicada en la calle Intendente Neyer y Alvarado de la localidad de Beccar:

a. ¿Qué motivó la orden judicial y la posterior demolición de la vivienda mencionada?
b. ¿Qué áreas del D.E y Fuerzas de Seguridad formaron parte del operativo?
c. Informe si la damnificada fue notificada con anticipación sobre dicho operativo.
d. Informe si se planificó reubicar a la familia desalojada o asistirla de algún modo para garantizar su acceso a una vivienda.

Artículo 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/7/24 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 04 de Julio de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 JUN 2024
Hora 11:03hs
RECIBIDO